

DEPARTAMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN

Infracciones Más Comunes del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade en Áreas Residenciales



Propiedades Abiertas, Desocupadas y Abandonadas



REGULACIÓN DE VECINDARIOS
11805 SW 26th Street, Suite 230
Miami, FL 33175-2464
Abierto de lunes a viernes
De 7:30 am a 4:00 pm
Excepto los días feriados oficiales

El Departamento de Recursos Económicos y de Regulación es el organismo del Condado de Miami-Dade que vela por el cumplimiento de las regulaciones y los códigos que tienen por objeto crear vecindarios organizados y seguros con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Si desea más información:

- Llame a la División de Regulación de Vecindarios al (786) 315-2552
- Marque 3-1-1 para comunicarse con el Centro de Respuestas del Condado de Miami Dade
- Visite www.miamidade.gov/building

Para informar sobre una posible infracción del código vecinal, llame al 3-1-1 o escriba a 311@miamidade.gov.

Este folleto es una guía general y no reemplaza el Código de Ordenanzas del Condado de Miami Dade.



Carlos A. Gimenez, Alcalde

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Jean Monestime, Presidente; Esteban Bovo, Jr., Vice presidente;
Bárbara J. Jordan, Distrito 1; Jean Monestime, Distrito 2;
Audrey M. Edmonson, Distrito 3; Sally A. Heyman, Distrito 4;
Bruno A. Barreiro, Distrito 5; Rebeca Sosa, Distrito 6; Xavier L. Suarez,
Distrito 7; Daniella Levine Cava, Distrito 8; Dennis C. Moss, Distrito 9;
Sen. Javier D. Souto, Distrito 10; Juan C. Zapata, Distrito 11;
José "Pepe" Díaz, Distrito 12; Esteban Bovo, Jr., Distrito 13

Harvey Ruvin, Secretario de los Tribunales; Pedro J. Garcia, Tasador de Inmuebles; Robert A. Cuevas Jr., Asesor Jurídico del Condado

El Condado de Miami-Dade brinda oportunidades equitativas de acceso tanto en materia de empleo como de servicios y no discrimina a nadie por motivo de discapacidad.

Es política del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Se puede obtener una extensión de tiempo para cumplir con la Advertencia (Courtesy Warning Notice). Por favor, comuníquese con la oficina de Regulación de Vecindarios para solicitar una extensión.



A fin de proteger la salud, la seguridad y el bienestar público, las estructuras desocupadas deben estar seguras en todo momento. Toda estructura desocupada deberá cumplir los siguientes requisitos establecidos por el capítulo 17A del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade:

- ✓ Los cimientos y las paredes deben ser estructuralmente sólidas y mantenerse en buen estado.
- ✓ Las ventanas y puertas exteriores deben estar selladas herméticamente y a prueba de roedores, así como conservarse en buen estado.
- ✓ Las escaleras y portales exteriores deben mantenerse en buen estado.
- ✓ Las conexiones de servicio públicos deberán mantenerse en buen estado o deberán estar desconectadas, retiradas o aseguradas de alguna manera.
- ✓ Los grifos, las tuberías de agua, las tuberías de desechos y los desagües no deberán tener defectos, filtraciones ni obstrucciones.

- ✓ Las paredes exteriores y techos deberán mantenerse en buen estado.
- ✓ Las piscinas deberán estar aseguradas de acuerdo con la sección 33-12 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade o deberán rellenarse con arena.
- ✓ Todas las superficies exteriores que puedan deteriorarse deberán estar bien mantenidas y protegidas de la intemperie con pintura u otro protector aprobado.
- ✓ Las áreas exteriores que tengan señales de deterioro deberán ser reparadas o reemplazadas.
- ✓ El dueño o administrador de propiedad de una vivienda que esté abierta o abandonada deberá actuar de inmediato para asegurar la estructura, utilizando métodos de construcción acordes con el Código de Construcción de la Florida.
- ✓ El método seleccionado para asegurar la propiedad deberá evitar que se puede reabrir la estructura.
- ✓ Las estructuras desocupadas que han sido temporalmente aseguradas no pueden usarse ni ocuparse mientras no se haya obtenido la aprobación por escrito de la agencia que emitió la notificación.

- ✓ Bajo ninguna circunstancia se puede asegurar una estructura desocupada mediante el uso de bloques de concreto, persianas contra tormentas o materiales similares por más de 180 días, a menos que se prorrogue ese período de acuerdo al Código de Construcción de la Florida.

Véase el capítulo 17A del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade